

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 325/2016, registrado en el H. Concejo mediante Nota N° 2.856 el 14 de abril de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia declarar no susceptible de recuperación económica mediante contribución de mejoras las obras que se realizarán en virtud de los proyectos: **“MEJORADO DE CAMINOS”** e **“ILUMINACIÓN URBANA”** aprobados mediante Ordenanza N° 2190/2016 y que se financiarán con el saldo de la asignación de recursos para la Municipalidad de Recreo, por el ejercicio económico 2014, en el marco de la Ley Provincial N° 12.385, y modificatorias;

Que, cabe recordar que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas, por lo que nuestra ciudad se encuentra comprendida en los alcances del mismo;

Que el Decreto Provincial N° 1123/2008 Reglamentario de la normativa invocada en su artículo 1º establece “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas condiciones...”;

Que el proyecto denominado **“MEJORADO DE CAMINOS”** se ejecutará en sectores estratégicos de la ciudad de Recreo, seleccionados a los fines de mejorar la llegada a Barrios como Comunal III o Cruz Roja con el objetivo de prestar servicios en forma eficiente. Asimismo se seleccionó una arteria que permite la comunicación de los barrios mencionados con el barrio denominado Mocoví, mejorando no sólo la transitabilidad de los vecinos sino también de la propia maquinaria municipal;

Que el proyecto denominado **“ILUMINACIÓN URBANA”** tiene como finalidad extender la red de luminarias que existe actualmente en zonas

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

aledañas al Casco urbano que en los últimos tiempos se han poblado considerablemente haciendo necesaria la inversión;

Que en las zonas donde se realizarán las mencionadas obras habita un importante número de personas de bajos recursos, desempleados, etc., lo cual dificulta el compromiso o asunción de una obligación de pago como la que genera la realización de las mismas;

Que por lo expuesto resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley Nº 12385 y modificatorias, que aprueba las gestiones: que los Proyectos “MEJORADO DE CAMINOS” e “ILUMINACIÓN URBANA” aprobados mediante Ordenanza Nº 2190/2016 para la Municipalidad de Recreo, no es susceptible de recuperación económica para para la población que se beneficiará con las citadas obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárense no susceptibles de recuperación económica mediante contribución de mejoras las obras que se realizarán en virtud de los proyectos: “MEJORADO DE CAMINOS” e “ILUMINACIÓN URBANA” aprobados mediante Ordenanza Nº 2190/2016 y que se financiarán con el saldo de la asignación de recursos para la Municipalidad de Recreo, por el ejercicio económico 2014, en el marco de la Ley Provincial Nº 12.385, y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Solicítese en el marco de la Ley Nº 12385 y modificatorias la asignación del 100 % (cien por ciento) de los fondos para la realización de los proyectos: “MEJORADO DE CAMINOS” e “ILUMINACIÓN URBANA”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 07/2016 del 20/04/2016.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2199/2016.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1681/2016 DEL 21/04/2016.